

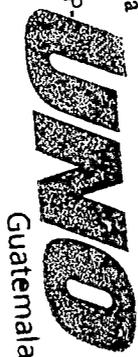
**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (39-2024).**

En la ciudad de Guatemala, el ocho de mayo de dos mil veinticuatro; **NOSOTROS:**

Por una parte **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación

  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas - RENAP  
Guatemala, Guatemala

  
RENAP  
Registro Nacional de las Personas

  
UNO  
Guatemala



(CUI) dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero tres mil doscientos espacio cero ciento uno (2365 03200 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, personería que acredito con fotocopia legalizada del segundo testimonio de la Escritura Pública número diecisiete (17) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, por la Notaria Ana Lucía Escoto Melgar, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número dos (2), del poder inscrito con el número seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion E (665445-E), y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala el segundo Razonamiento de Mandato con el registro número seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis (692186), folio trescientos ochenta y uno (381) del libro ciento veintiocho (128) de Mandatos. La entidad mercantil **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, fue constituida mediante Escritura Pública número cuarenta y cuatro (44) autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por el Notario Carlos Salazar Hijo, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) Electrónico de Sociedades Mercantiles, dicha Escritura Pública fue ampliada mediante: **a)** Escritura Pública número cuarenta y tres (43), autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, por el Notario Federico Salazar Gatica, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) Electrónico de Sociedades Mercantiles. **b)** Escritura Pública número ciento cinco (105), autorizada en la ciudad de Guatemala, el doce de diciembre de mil

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala



**UNO**  
Guatemala

novecientos cincuenta y cinco, por el Notario Carlos Rafael López Estrada, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) Electrónico de Sociedades Mercantiles. Con las modificaciones siguientes: **a)** Escritura Pública número noventa y nueve (99), autorizada en la ciudad de Guatemala, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, por el Notario Jorge Escobar Feltrin, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, número uno (1), Columna de Modificaciones, la modificación de la escritura social; **b)** Escritura Pública número diez (10), autorizada en la ciudad de Guatemala, el cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por el Notario Pompeyo Castillo, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, número dos (2), Columna de Modificaciones, la modificación de la escritura social; **c)** Escritura Pública número ciento treinta y tres (133), autorizada en la ciudad de Guatemala, el ocho de diciembre de dos mil tres, por el Notario Marcos Palma Villagrán, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación Electrónica número uno (1) de la escritura social; **d)** Escritura Pública número diez (10), autorizada en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de marzo de dos mil cinco, por el Notario Marcos Palma Villagrán, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación Electrónica número dos (2) de la Fusión por Absorción; **e)** Escritura Pública número ciento siete (107), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintidós de diciembre de dos mil seis, por el Notario Marcos Palma Villagrán, inscrita en el Registro

Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número tres (3) de Ampliación de Capital; **f)** Escritura Pública número veinticinco (25), autorizada en la ciudad de Guatemala, el quince de marzo de dos mil diez, por el Notario Carlos Gustavo Palacios Morales que contiene Acta de Protocolización de Documento Proveniente del Extranjero autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras el trece de marzo de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número cinco (5) de Cambio de Denominación Social; **g)** Escritura Pública número veintiocho (28), autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo de dos mil diez, por el Notario Carlos Gustavo Palacios Morales que contiene Acta de Protocolización de Documento Proveniente del Extranjero autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras el trece de marzo de dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número cinco (5) de Cambio de Denominación Social; **h)** Escritura Pública número ciento ochenta y cinco (185), autorizada en la ciudad de Guatemala, el dos de noviembre de dos mil diez, por el Notario Juan Antonio Mazariegos Gómez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número siete (7) de Fusión por Absorción; **i)** Escritura Pública número quince (15), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de octubre de dos mil doce, por la Notaria María Inés Hidalgo Morataya, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del

libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número ocho (8) de Denominación Social; **j**) Escritura Pública número dos (2), autorizada en la ciudad de Guatemala, el cuatro de febrero de dos mil trece, por la Notaria María Alejandra Castro Estrada, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número nueve (9) de Nombre Comercial de la Escritura Social; **k**) Escritura Pública número trece (13), autorizada en la ciudad de Guatemala, el siete de abril de dos mil veintidós, por la Notaria Ana Lucía Escoto Melgar, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número veintitrés (23), folio veintitrés (23), del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles que contiene modificación de Cláusulas de Escritura de la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima. A mi representada, la entidad mercantil **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, le corresponde el Número de Identificación Tributaria (NIT) trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052) y en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la "**ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE Q 50.00 Y CUPONES DE COMBUSTIBLE Q 100.00, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**", de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** El RENAP inició proceso de Licitación Pública identificada como **RENAP LIC GUION TRECE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (RENAP LIC-13-2023)** denominado "**ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE Q 50.00 Y CUPONES DE COMBUSTIBLE Q 100.00, PARA EL**

Dr. Rofelio Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

**UNO**  
Guatemala



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS".** Para el efecto, el veintidós de enero de dos mil veinticuatro, se publicaron los documentos de licitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras (NOG) veintiún millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno (21472491). La Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicó a la entidad mercantil **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según Acta Administrativa número cero noventa y nueve guion dos mil veinticuatro (099-2024) correspondiente a la Adjudicación, del uno de abril de dos mil veinticuatro. El Directorio del **RENAP**, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución de Directorio número catorce guion dos mil veinticuatro (14-2024) del diez de abril de dos mil veinticuatro, la cual fue debidamente notificada el once de abril de dos mil veinticuatro, a través de su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), conforme el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente adquisición se registrá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; el Acuerdo Gubernativo número 1-2024 del Presidente de la República de

Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley número 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Oferta y Aclaraciones presentadas por LA CONTRATISTA, formarán parte integral del presente Contrato Administrativo.

**TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE Q 50.00 Y CUPONES DE COMBUSTIBLE Q 100.00, PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”. **CUARTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

REGLÓN	CÓDIGO DE INSUMO	CÓDIGO DE PRESENTACIÓN	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS	NOMBRE DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA DE LA PRESENTACIÓN	CANTIDAD
262	38247	42296	Combustible	Monto: Q.50.00; Tipo: Cupón de Combustible.	Cupón	1 Unidad	2,000
262	33102	36183	Combustible	Monto: Q.100.00; Tipo: Cupón de Combustible.	Cupón	1 Unidad	15,000

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas - RENAP.  
Guatemala, Guatemala

**UNO**  
Guatemala



DESCRIPCIÓN
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>LA CONTRATISTA</b> cuenta con el código de especialidad 4661, venta de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos; y productos conexos del Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>LA CONTRATISTA</b> proporcionará en forma ininterrumpida todos los días del año de acuerdo a los horarios de atención al público de cada estación de servicio, el abastecimiento de combustible (diésel o gasolina) y la recepción de los cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) a los colaboradores del <b>RENAP</b>, en las estaciones de servicio autorizadas en toda la República.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los cupones adquiridos podrán ser cambiados a nivel nacional en las estaciones de servicio de <b>LA CONTRATISTA</b> por combustible (diésel o gasolina), según las especificaciones del fabricante del automóvil, propiedad del <b>RENAP</b>; y de los que se renten, conforme a la normativa vigente.</li></ul>
<p>Los cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) poseerán las siguientes características y condiciones de seguridad, en el cual su diseño y todos los elementos garantizan su exclusividad y fabricación para impedir su duplicidad, tales como:</p>

Dr. ~~Rodrigo~~ Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas - RENAP  
Guatemala, Guatemala



**UNO**  
Guatemala

- Nombre del Registro Nacional de las Personas.
- Número correlativo de cupón.
- Valor o denominación del cupón impreso en quetzales.
- Fecha de impresión del cupón.
- Fecha de vencimiento del cupón.
- Logotipo de **LA CONTRATISTA**.
- Código de barras.
- Instrucciones de uso.
- Marca de agua de **LA CONTRATISTA** (Sello de agua para evitar falsificaciones).
- Código de Seguridad del Cliente.
- Espacio para la firma del usuario.
- Coin Reactive-Reactivo a la moneda.

**Validez:** El cupón deberá canjearse por combustible (diésel o gasolina) en las estaciones de servicio que **LA CONTRATISTA** indicó en la República de Guatemala, las que según su oferta, son 360 estaciones de servicio, y que además cuenta con más de una estación de servicio en cada uno de los departamentos de la República de Guatemala.

**Identificación:** El cupón contemplará el espacio necesario para visualizar la firma del usuario que abastece al vehículo del **RENAP**.

**Vigencia:** **LA CONTRATISTA** garantiza al **RENAP** que los cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina), tendrán una vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su emisión, la cual debe ser acorde con la fecha del requerimiento por parte de **RENAP** y si estos llegaran a vencer **LA**

**CONTRATISTA** brindará el servicio de reimpresión de los cupones las veces que sean necesarias, sin costo para el **RENAP**.

**Entrega:** Los cupones para ser canjeados por combustible (diésel o gasolina), serán entregados en 2 entregas parciales de la forma siguiente:

1. **Primera entrega:** a la Comisión Receptora, dentro del plazo de 5 días posteriores a la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo, la cual será de: 1,000 cupones con un valor de Q 50.00 valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y 7,500 cupones con un valor de Q 100.00 valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
2. **Segunda entrega:** a la Comisión Receptora, dentro del plazo de 5 días posteriores al requerimiento efectuado por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa del RENAP, la cual será de: 1,000 cupones con un valor de Q 50.00 valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y 7,500 cupones con un valor de Q 100.00 valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**Lugar de entrega:** Los cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) requeridos, se entregarán a la Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, en el lugar que mutuamente se acuerde entre la mencionada Comisión y **LA CONTRATISTA**.

Dr. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas - RENAP -  
Guatemala, Guatemala

**RENAP**  
Registro Nacional de las Personas

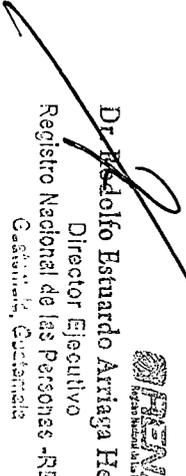
**UNO**  
Guatemala

**CONDICIONES DEL SERVICIO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE**

- El suministro de combustible (diésel o gasolina) será prestado en forma continua incluyendo fines de semana, días de asueto y festivos.
- **LA CONTRATISTA** acreditó ser distribuidor legalmente autorizado de la marca de combustible ofertada.
- **LA CONTRATISTA** proporcionó un listado de las direcciones de las gasolineras donde se pueden utilizar los cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina), el listado incluyó más de una estación propia en cada departamento de la República de Guatemala.
- **LA CONTRATISTA** en su oferta indicó que la entidad mercantil **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, continúa siendo la licenciataria de las marcas **Shell en Guatemala**.

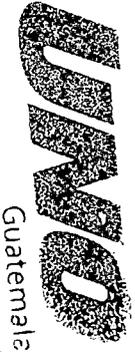
**QUINTA. PRECIO:** El precio por diecisiete mil (17,000) cupones de combustible distribuidos en las denominaciones siguientes: **a)** El precio por dos mil (2,000) cupones de combustible con valor de cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno, asciende a la cantidad de cien mil quetzales con cero centavos (Q.100,000.00) valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **b)** El precio por quince mil (15,000) cupones de combustible con valor de cien quetzales (Q.100.00) cada uno, asciende a la cantidad de un millón quinientos mil quetzales con cero centavos (Q.1,500,000.00) valor que incluye el impuesto al valor Agregado (IVA); y **c)** Por lo que el precio total del presente contrato por los diecisiete mil (17,000) cupones de combustible, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL QUETZALES CON CERO CENTAVOS (Q.1,600,000.00)**, que incluye el Impuesto

al Valor Agregado (IVA), así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El pago a efectuar a **LA CONTRATISTA** se hará de forma parcial por cada entrega recibida a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación a la Dirección de Presupuesto del RENAP de los documentos siguientes: i. Fotocopia del presente Contrato Administrativo. ii. Fotocopia de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. iii. Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción por cada entrega de los cupones canjeables por combustible adquiridos, suscrita por la COMISIÓN RECEPTORA, nombrada para el efecto. iv. Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario del RENAP Forma uno guion H (1-H). v. Factura Electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), con descripción de los cupones canjeables por combustible adquiridos. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion doscientos cuarenta y tres guion dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019), del once de marzo de dos mil diecinueve, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. vi. Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil veinticuatro guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero cinco guion

  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Calle 14, Guatemala



zero zero zero guion doscientos sesenta y dos guion zero ciento uno guion treinta y uno guion zero zero zero zero guion zero zero zero zero (2024-11140066-01-00-000-005-000-262-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto zero zero zero guion guion zero zero cinco (000-005) "Administrativos y de Recursos Humanos"; Subproducto: zero zero zero guion zero zero cinco guion zero zero zero uno (000-005-0001) "Administrativos y de Recursos Humanos"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 del Decreto número 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que reformó el artículo 26 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, se adjunta al expediente respectivo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete (55465697), del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro. **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA:** Los cupones para ser canjeados por combustible (Diesel o gasolina), deberán entregarse en dos entregas parciales de la forma siguiente: **1. Primera entrega:** a la Comisión Receptora, dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo, la cual será de: mil (1,000) cupones con un valor de cincuenta quetzales (Q 50.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y siete mil quinientos (7,500) cupones con un valor de cien quetzales (Q 100.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y **2. Segunda entrega:** a la Comisión Receptora, dentro del plazo de cinco (5) días posteriores al requerimiento efectuado por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección

  
UNO  
Guatemala





Administrativa del RENAP a **LA CONTRATISTA**, la cual será de: mil (1,000) cupones con un valor de cincuenta quetzales (Q 50.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y siete mil quinientos (7,500) cupones con un valor de cien quetzales (Q 100.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la oferta presentada y lo estipulado en el presente Contrato Administrativo.

**NOVENA. LUGAR DE ENTREGA.** **LA CONTRATISTA**, deberá realizar la entrega de los cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) adquiridos, a la Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior del RENAP, en el lugar que mutuamente se acuerde entre la mencionada Comisión y **LA CONTRATISTA**. El costo por el transporte y el personal que debe realizar la entrega serán absorbidos por **LA CONTRATISTA**. La Comisión Receptora, dejará constancia en Acta Administrativa de la recepción por cada entrega a satisfacción de los cupones canjeables por combustible adquiridos, de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato Administrativo, la oferta presentada y las Bases de Licitación. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la entrega de los cupones canjeables por combustible adquiridos, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La determinación del atraso en la entrega se realizará con base al tiempo de entrega estipulado en el presente Contrato Administrativo y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse multas sin perjuicio de la facultad que tiene el **RENAP** para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones serán notificadas de forma

Dr. Rodolfo Armando Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, y **LA CONTRATISTA** no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto del RENAP requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN RECEPTORA Y COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** Para tal efecto, se nombrará a las Comisiones, para las siguientes actuaciones: **A) RECEPCIÓN PARCIAL:** El RENAP a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes de la COMISIÓN RECEPTORA para que proceda a hacer constar las recepciones parciales de los cupones adquiridos, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **B) RECEPCIÓN FINAL O DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN:** El RENAP a través de la Autoridad Administrativa Superior, nombrará a los integrantes para la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, quienes harán constar lo actuado por la Comisión Receptora y llevarán a cabo la Recepción Final o Definitiva y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 67 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del **RENAP**, por una institución Afianzadora y/o Aseguradora de reconocida solvencia y

**UNO**  
Guatemala

capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. La Fianza o Seguro de Caución se hará efectiva sin necesidad de trámite o requerimiento judicial previo. Debe considerarse adicionalmente que la Fianza o Seguro de Caución a presentar por ser **LA CONTRATISTA** una sociedad mercantil, debe contener la denominación o razón social. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas.". **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del **RENAP, FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del precio total del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción los cupones canjeables por combustible adquiridos. La fianza o seguro de caución debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro, cuando **LA CONTRATISTA** incumplá cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos de Licitación o en el presente Contrato Administrativo, o bien, cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier

Dr. ~~Rodrigo~~ Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

**UNO**  
Guatemala

ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al mismo. **DÉCIMA TERCERA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si LA CONTRATISTA contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA CONTRACTUAL:** La vigencia del contrato es el período comprendido desde la fecha de aprobación del Contrato Administrativo hasta la fecha de aprobación de la liquidación de este. **DÉCIMA QUINTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo es de **TRES (3) MESES** contados a partir del día siguiente de la notificación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), de la Resolución de aprobación del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El **RENAP**, sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial, podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo, si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de LA CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a LA CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento total o parcial, de las obligaciones contractuales; d) Si LA CONTRATISTA no presenta las Fianzas o Seguros de Caucción a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; e) Por convenir a los intereses del **RENAP**; y f) Por caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a LA CONTRATISTA la determinación de dar por

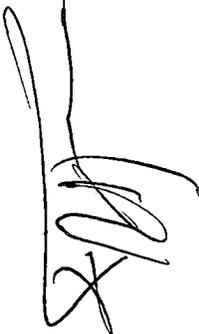


terminado el presente Contrato Administrativo, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO**, a título personal y en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** guardará confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente Contrato Administrativo; y, bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA** únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en las Bases de Licitación. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales

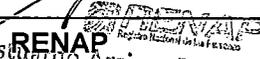
Dr. Rodolfo Batuardo Ariaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas - RENAP -  
Guatemala, Guatemala

correspondientes. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del presente Contrato Administrativo, será resuelta directamente entre **LA CONTRATISTA** y el **RENAP** en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: a) El **RENAP**, su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de Sede; y b) **LA CONTRATISTA** en la once (11) calle dos guion veinte (2-20), zona diez (10), conjunto Avia, Torre tres (3), nivel diecinueve (19), oficina mil novecientos uno (1901), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN**, manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA**

**UNO**  
Guatemala



**SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** LA CONTRATISTA no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA TERCERA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes, en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos, quedando contenido en diez (10) hojas de papel bond, con membrete del **RENAP**, impresas en ambos lados.

f)   
  
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de las Personas -RENAP-  
Guatemala, Guatemala

f)   
LA CONTRATISTA   
Guatemala